Auditoría General
de la Provincia de Salta

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – REPUBLICA ARGENTINA.

Convenio Marco

Auditoría General
de la Provincia de Salta

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED *(ESPAÑA)* Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – REPUBLICA ARGENTINA

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma *(*Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 *(*BOE de 22 de septiembre*)*; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento*)*.

Y de otra D. Cr. Oscar Aldo Salvatierra, Presidente de la Auditoría General de la Provincia de Salta, República Argentina, en adelante A.G.P.S., que interviene en nombre y representación de dicho Órgano de Control en su calidad de máxima autoridad y representante legal de la misma, según Resolución A.G.P.S. N° 43/2012, cuya copìa se adjunta.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica*: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los

establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – REPÚBLICA ARGENTINA.

2.1. Naturaleza jurídica: Órgano Constitucional Externo de la Provincia de Salta.

2.2. Fines: Constitución de la Provincia de Salta

Artículo 169: DE LA AUDITORÍA Y SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA Disposiciones Generales Auditoría General de la Provincia. La Auditoría General de la Provincia es el órgano con independencia funcional, administrativa y financiera, competente para el control externo posterior y auditoría de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa en atención a los criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, incluyendo sus organismos descentralizados cualquiera

fuese su modalidad de organización, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos y entes privados adjudicatarios de servicios privatizados en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos. Examina e informa a la Legislatura, aconsejando su aprobación o desaprobación sobre la Cuenta General del Ejercicio, cuentas de percepción e inversión de fondos públicos y de cualquiera de los estados contables que se elaboren por la Administración Pública Provincial y Municipal. Tiene legitimación para comparecer en juicio por sí misma y en representación del Estado, en los casos que se detecte, en virtud de las funciones atribuidas por esta Constitución y las leyes, posible daño patrimonial al Fisco.

Los informes, dictámenes y pronunciamientos finales de la Auditoría, tienen la calidad de públicos y deben ser publicados por la misma. Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera. Nombra su personal previo concurso público. Está integrado por tres o cinco miembros, según lo establezca la ley, con título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización en administración financiera, control y auditoría. Son seleccionados por una Comisión Permanente de la Cámara de Diputados integrada por siete miembros, con participación de la minoría. Son designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública. Duran cinco años en sus funciones y pueden ser reelegidos. Tienen las mismas incompatibilidades, gozan de las mismas inmunidades que los jueces y son removidos por las mismas causas que éstos mediante Juicio Político.

La competencia, organización y funcionamiento son regulados por ley.

Ley Provincial N° 7103

Art. 32.- Compete a la Auditoría General de la Provincia:

i) Suscribir convenios de asistencia y cooperación técnica con otros órganos de control, nacionales, provinciales y municipales, como así también con Universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

2.3. Domicilio legal: Calle Santiago del Estero ° 158, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Instituciones sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Instituciones, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP apartado d*J* del artículo 4.1

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional *(*Posgrado*)*.
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en

ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos *(2)* personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las instituciones.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro *(4)* años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas instituciones.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Auditoría General
de la Provincia de Salta

En Madrid, a ..... de abril de 2013, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

JUAN A. GIMENO ULLASTRES

RECTOR

Madrid, de Mayo de 2013

POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – REPÚBLICA ARGENTINA

ÓSCAR ALDO SALVATIERRA

PRESIDENTE

Salta, de de 2013

Auditoría General
de la Provincia de Salta

SALTA, 14 JUN 2013

RESOLUCIÓN Nº 28

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el Convenio Marco de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Auditoría General de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Marco ha sido promovido por ambas instituciones que se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académicos, científicos;

Que ambas Instituciones están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural, al fomento de la investigación, formación de calidad y estimulando la colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 13 de junio del 2013, resolvió ratificar la firma del convenio;

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello;

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR la firma del Convenio de Colaboración, entre la la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la AGPS para el desarrollo de actividades formativas, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Gerencia General de Planificación, cumplido, archívese.

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA
PRESIDENTE
AUDITORIA GRAL. DE LA PROVINCIA

C.P.N. GUSTAVO A. DE CECCO
AUDITOR GENERAL DE LA PROVINCIA
SALTA

C.P.N. RAMON J. MURATORE
AUDITOR GENERAL DE LA PROVINCIA
SALTA

Marcos A. Segura Alzogaray
Auditor General de la Provincia
Salta

Lic. ABDO OMAR ESPER
AUDITOR GENERAL DE LA PROVINCIA
SALTA